



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Febrero nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO RUEDA BARRERA
DEMANDADO: GUSTAVO CONRADO JARAMILLO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00257-00

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora doctora **ROSALGEL RAPALINO ORLANDO**, donde solicita se decrete medida de embargo, el despacho procede a revisar el expediente y observa que el proceso referido se encuentra terminado mediante auto de fecha diciembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021), publicado en estado No. 89 de fecha 07 de diciembre de 2021, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar medida cautelar, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ